
RESOLUCIÓN (MT Bs. As.) 75/2021 ✓

Buenos Aires: moratoria para deudas por infracciones laborales

SUMARIO: Se aprueba el Procedimiento de Adhesión al régimen de regularización de deudas por infracciones laborales y de seguridad e higiene.

Podrán ingresar en el presente régimen aquellos deudores que se encuentren en las categorías de micro, pequeña y/o mediana empresa y las empresas cuya actividad principal fuera declarada como afectada por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

JURISDICCIÓN:	Buenos Aires
ORGANISMO:	Min. Trabajo
FECHA:	16/06/2021
BOL. OFICIAL:	18/06/2021
VIGENCIA DESDE:	18/06/2021

[Análisis de la norma](#)

[Anexos](#)

VISTO:

El Expediente N° EX-2021-13036824-GDEBA-DSTAMTGP, la [Ley N° 15.279](#), y

CONSIDERANDO:

Que, tal como es de público conocimiento, ante la gravísima situación en la que se encontraba la República Argentina a fines del año 2019, la Ley Nacional N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020, que con sus normas modificatorias fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que mediante la Ley N° 15.165, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, encomendando al Poder Ejecutivo, por vía de reglamentación, la creación de un programa de emergencia dirigido para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, Pequeños y Medianos Productores, Cooperativas y Comercios, que fomente el mantenimiento y la generación de empleo;

Que la Ley N° 15.165 tuvo su razón de ser por cuanto el comercio y la industria en el territorio provincial se habían visto afectados con el cierre, entre los años 2016 y 2019 de, aproximadamente, tres mil trescientos (3.300) micro, pequeñas y medianas empresas industriales y nueve mil (9.000) comercios;

Que en ese contexto, en ciento treinta y tres (133) de los cientos treinta y cinco (135) distritos provinciales se verificó una disminución en la cantidad de empresas allí radicadas, lo que generó la pérdida de noventa y siete mil setecientos diez (97.710) puestos de trabajo desde diciembre de 2015 a diciembre de 2019;

Que esa situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general -y la provincia de Buenos Aires en particular- se vio agravada por el brote del nuevo Coronavirus, que diera lugar a la declaración de pandemia por COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que la evolución de la situación epidemiológica exigió y recibió una respuesta estatal inmediata, a través de medidas urgentes y eficaces, adoptadas en el ámbito nacional y, específicamente, por este Gobierno Provincial, orientadas tanto a la contención de aquella situación como a la atención de sus consecuencias;

Que en ese escenario, en la provincia de Buenos Aires se diseñaron diversos instrumentos tendientes a proteger la salud de las y los bonaerenses y a garantizar la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado, a partir del Decreto N° 132/2020 de fecha 12 de marzo del corriente, por el que se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de su dictado, prorrogado sucesivamente por los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, No 340/2020, No 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020, N° 944/2020, N° 976/2020, N° 1103/2020, N° 1231/2020, N°106/2021, No270/2021 y No307/2021;

Que la persistencia de esa emergencia sanitaria exigió al Poder Ejecutivo implementar con inmediatez otros instrumentos que permitieran atender las consecuencias económicas y sociales atravesadas por el referido contexto de crisis;

Que la prolongación en el tiempo de la situación reseñada y sus secuelas constituye un elemento de relevancia e interés social que demanda adoptar medidas extraordinarias. La dificultad de muchas empresas para afrontar el cumplimiento de sus obligaciones es insoslayable y ha dado lugar a la instrumentación de múltiples beneficios dirigidos a la regularización de las distintas situaciones. En ese sentido, es preciso seguir estableciendo condiciones acordes al escenario económico actual y, por ende, útiles para poder continuar en la senda de la reactivación económica, del mantenimiento y del crecimiento de las fuentes de empleo de las y los bonaerenses y la efectivización de sus derechos humanos esenciales;

Que con fundamento en las circunstancias expuestas la Ley N° 15.279 estableció medidas que tienden a favorecer la regularización de deudas para que, con voluntad de pago y a través de un tratamiento especial en materia de cuotas e intereses, puedan cancelarlas, logrando de esa manera no solo retomar la senda del cumplimiento, sino además evitar consecuencias gravosas sobre sus patrimonios y actividades producto del cobro compulsivo de las mismas;

Que entre dichas medidas, la ley estableció el RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR INFRACCIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD E HIGIENE, por el cual autoriza al Poder Ejecutivo para disponer a través de este Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, como medida extraordinaria y especial en el marco de la situación generada por la emergencia sanitaria producida por el COVID 19, a establecer un régimen de regularización, refinanciamiento y bonificación de Intereses, para aquellas PyMEs que a la fecha de la publicación de esta norma se encuadren en las categorías de Micro, Pequeña y Mediana tramo 1, conforme Ley N° 24.467 y la Resolución N° 220/2019 de la entonces Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción y Trabajo y sus modificatorias, reglamentarias y de aplicación, como así también aquellas empresas cuya actividad principal fuera declarada por el Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como afectadas por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, para deudas exigibles -en cualquier estado de cobro administrativo o judicial, salvo que exista sentencia firme-, originadas en sanciones por infracciones laborales y de seguridad e higiene, impuestas por el Ministerio de Trabajo hasta el día 31 de diciembre de 2020, conforme a lo establecido en la Ley No 10.149 y sus modificatorias, complementarias y de aplicación y en el Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, y sus modificatorias;

Que asimismo, la Ley mencionada faculta al Ministerio Trabajo de la Provincia de Buenos Aires a establecer la fecha hasta la cual podrán formalizarse los acogimientos al régimen de regularización establecido en el presente Capítulo y los demás requisitos que deberán cumplimentar los interesados a esos efectos;

Que en el contexto expuesto, resulta necesario establecer el procedimiento para la adhesión al RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR INFRACCIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD E HIGIENE, que garantice la transparencia y accesibilidad para todas las empresas que pretendan regularizar dichas deudas;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, intervenido la Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, el Decreto N° 74/2020, la Ley N° 10.149 y la Ley N° 15.279;

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Art. 1 - Aprobar el Procedimiento de Adhesión al Régimen de Regularización de Deudas por Infracciones Laborales y de Seguridad e Higiene que como [Anexo I](#) (IF-2021-14211550-GDEBADSTAMTGP) forma parte integrante de la presente.

Art. 2 - Aprobar el Formulario de solicitud adhesión moratoria, el Formulario de carga, el Formulario CBU de terceros y el Formulario de Reclamo, que como [Anexo II](#) (IF-2021-14206679-GDEBA-DSTAMTGP), [Anexo III](#) (IF-2021-14206796-GDEBA-DSTAMTGP), [Anexo IV](#) (IF-2021-14207019-GDEBA-DSTAMTGP) y Anexo V (IF-2021-14207170-GDEBA-DSTAMTGP), respectivamente, forman parte integrante de la presente.

Art. 3 - Aprobar los Modelos de Convenios de Adhesión a la Moratoria que como [Anexo VI](#) (IF-2021-14207382-GDEBA-DSTAMTGP), [Anexo VII](#) (IF-2021-14207798-GDEBA-DSTAMTGP), [Anexo VIII](#) (IF-2021-14208117-GDEBADSTAMTGP) y [Anexo IX](#) (IF-2021-14208423-GDEBA-DSTAMTGP), forman parte de la presente.

Art. 4 - Aprobar el listado de actividades declaradas por el Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como afectadas por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, que como [Anexo X](#) (IF-2021-14208589-GDEBA-DSTAMTGP), forma parte integrante de la presente.

Art. 5 - De forma.

TEXTO S/R. (MT Bs. As.) 75/2021 - **BO** (Bs. As.): 18/6/2021

FUENTE: R. (MT Bs. As.) 75/2021

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 18/6/2021

Aplicación: -

ANEXOS

ANEXO I
ANEXO II
ANEXO III
ANEXO IV
ANEXO V
ANEXO VI
ANEXO VII
ANEXO VIII
ANEXO IX
ANEXO X

ANEXO I

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR INFRACCIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD E HIGIENE

CAPÍTULO 1

DEUDAS COMPRENDIDAS Y EXCLUIDAS.

1.1 Podrán regularizarse o refinanciarse por medio del presente régimen las deudas exigibles originadas en multas por infracciones laborales y de seguridad e higiene, impuestas por resolución dictada hasta el día 31 de diciembre de 2020, conforme a lo establecido en la Ley N° 10.149 y sus modificatorias, complementarias y de aplicación y en el Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, y sus modificatorias, que se encuentren en cualquier estado de trámite de cobro administrativo o judicial, salvo que exista sentencia firme.

1.2. Quedan excluidos del presente régimen las deudas por multas que se hayan originado:

- a) por obstrucción a la tarea inspectiva de esta autoridad administrativa del trabajo.
- b) por el incumplimiento de la prohibición del trabajo infantil y/o protección del trabajo adolescente conforme la normativa aplicable.
- c) por incumplimientos a las leyes laborales que tengan conexión directa con actos ilícitos que constituyan antecedentes de sentencia penal condenatoria.

CAPÍTULO 2**CONDICIÓN PARA EL ACOGIMIENTO.**

2.1. Podrán acogerse al presente régimen aquellos deudores que se encuentren en las categorías de Micro, Pequeña y/o Mediana Empresa (Tramo 1), conforme los parámetros establecidos por la Ley N° 24.467 y la Resolución N° 220/2019, modificada por la Resolución N° 19/2021, de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, y/o las que en el futuro las reemplacen o modifiquen; y las empresas cuya actividad principal fuera declarada por el Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como afectada por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

2.2. En oportunidad de formular su pretensión de acogimiento al presente régimen, el deudor deberá:

- a) completar el formulario de solicitud de adhesión moratoria;
- b) acreditar su condición de Micro, Pequeña y/o Mediana Empresa (Tramo 1), conforme los parámetros establecidos por la Ley N° 24.467 y la Resolución N° 220/2019 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, del Ministerio de Producción de la Nación, y/o las que en el futuro las reemplacen o modifiquen;
- c) acreditar la inscripción en el Programa Buenos Aires ActiBA (Res. 7/20 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica);
- d) cuando su actividad principal hubiera sido declarada por el Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como afectada por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, deberá acompañar los instrumentos que acrediten tales circunstancias, sin perjuicio de la posibilidad de la autoridad de aplicación de ordenar medidas para mejor proveer;
- e) acompañar el formulario 931 de AFIP, correspondiente al período anterior a la solicitud de la adhesión a la moratoria
- f) constituir domicilio electrónico y postal dentro de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo previsto en la Ley N° 15.230, la Ley N° 10.149, el Decreto 6409/89, la Resolución 94/09 del Ministerio de Trabajo y sus modificatorias, complementarias y de aplicación;
- g) asumir el compromiso de mantener la planta de personal denunciada por el plazo que dure la emergencia establecida por la Ley N° 15.165, sus modificatorias, complementarias y de aplicación;
- h) asumir el compromiso de realizar un curso a distancia de inducción a las mejores prácticas en las relaciones individuales del trabajo y en las relaciones laborales, conforme lo determine la reglamentación a dictarse;
- i) asumir el compromiso de mantener la paz social en el marco de las relaciones laborales, evitando acciones u omisiones que atenten contra la misma;

2.3 Los acogimientos al presente régimen podrán formalizarse hasta el día 31 de agosto de 2021 inclusive^(*).

CAPÍTULO 3**INSCRIPCIÓN.**

3.1. Para acogerse al presente régimen, el deudor deberá ingresar al portal web portal.gba.gob.ar, acompañar la documental adjunta requerida y aceptar los Términos y Condiciones. A partir de la inscripción, todas las notificaciones correspondientes al mismo serán cursadas a través del domicilio electrónico constituido, conforme la Ley N° 15.230, sus modificatorias, complementarias y de aplicación.

CAPÍTULO 4**BONIFICACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y CONSOLIDACIÓN DE LA****DEUDA.**

4.1. La bonificación de intereses previstos en el presente régimen, en ningún caso implicará una disminución del importe de la multa que originó la deuda.

4.2. El monto consolidado de la deuda surgirá de adicionarle al importe original de la multa o las multas los intereses liquidados, los que recibirán una bonificación de acuerdo al siguiente detalle:

- a) en el caso de las Micro y Pequeñas empresas se les bonificará el cien por ciento (100%) de los intereses de la deuda exigible desde la fecha de su vencimiento hasta la fecha de adhesión al presente régimen;
- b) respecto de las Empresas Medianas (Tramo 1) se les bonificará el cincuenta por ciento (50%) de los intereses de la deuda exigible desde la fecha de su vencimiento hasta la fecha de adhesión al presente régimen;
- c) en los casos de empresas -cualquiera fuere su tamaño- en las que su actividad principal fuera alguna de las que el Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determine como afectadas por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, se aplicará la bonificación prevista en el inciso a) del presente artículo;
- d) en aquellos casos en que existan convenios de pago de deuda por infracciones laborales o de seguridad e higiene, que a la fecha se encuentren incumplidos o hayan caducado, los pagos previamente efectuados serán considerados pago a cuenta e imputados a los intereses devengados hasta la fecha de solicitud de adhesión al presente régimen y el saldo restante al capital adeudado;

CAPÍTULO 5

MODALIDADES Y MEDIOS DE PAGO

5.1. El pago de las deudas consolidadas y bonificadas conforme a lo previsto en el Capítulo 4 del presente Anexo, podrá realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) A simple opción del deudor, mediante pago de hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés de financiación;
- b) A simple opción del deudor, mediante el pago de entre cuatro (4) y hasta doce (12) cuotas, abonando la denominada "Cuota Cero" correspondiente al 10% del total adeudado y el resto en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés del 33% anual sobre el saldo deudor;
- c) Para aquellas PyMEs cuya deuda supere la masa salarial mensual declarada ante AFIP, se otorgará a pedido del deudor un plan de pago de entre trece (13) y hasta veinticuatro (24) cuotas, abonando la denominada "Cuota Cero" correspondiente al 10% del total adeudado y el resto, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación equivalente a la tasa de interés nominal anual para plazo fijo digital en pesos entre 30 a 44 días por montos inferiores a pesos cien mil (\$100.000) que aplica el Banco Provincia de Buenos Aires para colocaciones online, con actualización semestral, a contarse desde la adhesión al presente régimen.
- d) Para aquellas PyMEs cuya deuda supere el doble de la masa salarial mensual declarada ante AFIP y cuando por razones de mérito, oportunidad y/o conveniencia, fundadas en situaciones económicas/financieras comprobables que afecten en forma inminente la fuente laboral, se otorgará un plan de pagos de entre veinticinco (25) y hasta cuarenta y ocho (48) cuotas, abonando la denominada "Cuota Cero" correspondiente al 10% del total adeudado y el resto, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación equivalente a la tasa de interés nominal anual para plazo fijo digital en pesos entre 30 a 44 días por montos inferiores a pesos cien mil (\$100.000) que aplica el Banco Provincia de Buenos Aires para colocaciones online, con actualización semestral, a contarse desde la adhesión al presente régimen.

5.2 El pago de la "Cuota Cero", cuando corresponda, podrá realizarse, a elección del deudor, a través de los siguientes medios:

- a) Boleta impresa, en cualquier sucursal del Banco Provincia.
- b) En forma online mediante:
 - Boleta de Pago (para pago en Provincia Net, cuya acreditación es en 72 horas).
 - Código de pago Electrónico (para pago en cajeros automáticos de red link y home banking, cuya acreditación es en 72 horas).
 - Tarjeta de Débito (cuya acreditación es a las 72 horas).

5.3 El pago de las restantes cuotas fijadas conforme las modalidades establecidas en el presente capítulo se realizará mediante débito automático, de la cuenta correspondiente al número de CBU que sea oportunamente informado.

CAPÍTULO 6

OTORGAMIENTO Y ADHESIÓN A LA MORATORIA.

6.1. La Autoridad de Aplicación verificará el cumplimiento de los requisitos y condiciones para el otorgamiento de la moratoria solicitada. Si esta autoridad comprobare la existencia de omisión o error en alguno de los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la presente Reglamentación, -a excepción de la constitución de domicilio electrónico, la cual es esencial e insalvable-, se procederá a notificar de tal circunstancia al deudor a fin que los complete o rectifique, según corresponda, en un plazo no mayor a tres (3) días, a fin de continuar con el otorgamiento. Caso contrario, se lo tendrá por desistido.

6.2. En los casos de deuda en instancia de ejecución judicial, el deudor deberá acreditar el comprobante de pago de honorarios - conforme la Resolución 112/07 Anexo 1 apartado 12.6 del Ministerio de Trabajo, sus modificatorias, complementarias y de aplicación- y de pago de tasa y sobretasa de justicia mediante el Formulario de Carga. Para el cálculo de dichos importes se tomará como base el monto del acogimiento respecto de cada juicio. En ningún caso, el monto abonado en concepto de honorarios, tasa y sobretasa de justicia integrarán el monto del acogimiento.

6.3. Una vez acreditado el cumplimiento de lo establecido en el apartado 6.1 y, de corresponder, el 6.2 del presente Capítulo, la Autoridad de Aplicación propondrá al deudor, si correspondiera, un convenio de adhesión por deuda administrativa y/o un convenio de adhesión por deuda judicial en los que constarán el monto total de cada una y las distintas modalidades de pago elegibles.

6.4. En su caso, el deudor verificará los datos en el convenio de adhesión, seleccionará la modalidad de pago elegible, informará su CBU y aceptará el convenio de adhesión propuesto. Dicha aceptación implicará el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda, el allanamiento a la pretensión fiscal y la renuncia a todo tipo de defensa o excepción que pudiera oponer.

6.5 Una vez consentido el convenio de pago, el deudor recibirá una comunicación para continuar con el proceso de pago de la Cuota Cero, cuando corresponda, de acuerdo a la modalidad de pago oportunamente convenida.

6.6 En caso de haber seleccionado la modalidad en un pago, el deudor podrá optar por cualquiera de los medios de pago elegibles. El pago al contado implicará el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda, el allanamiento a la pretensión fiscal y la renuncia a todo tipo de defensa o excepción que pudiera oponer.

CAPÍTULO 7

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA MORATORIA.

7.1. Las cuotas del plan serán liquidadas por el Ministerio de Trabajo conforme las siguientes disposiciones:

- a) la fecha de la Cuota Cero en los casos de planes de la deuda regularizada se fijará en el Convenio de Adhesión a la Moratoria, dentro de los cinco (5) días hábiles de aceptado el mismo;
- b) al vencimiento de las restantes cuotas de los planes de pago, cuando corresponda, se producirá automáticamente en forma mensual y consecutiva los días 10 o inmediato hábil siguiente de cada mes.

CAPÍTULO 8

SUSTITUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES.

8.1. Tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares en sede administrativa o judicial, tendientes a asegurar el cobro del crédito fiscal, el deudor, una vez adherido al presente régimen podrá peticionar en sede administrativa la sustitución de las mismas, conforme las siguientes condiciones:

a) para la sustitución de la inhibición general de bienes en sede administrativa, podrá ofrecer un bien mueble registrable, inmueble de su titularidad o póliza de caución, que garantice el crédito fiscal, debiendo acompañar el respectivo certificado de póliza, informe de dominio, valuación fiscal actualizada, comprobante de pago de tasas de Fiscalía de Estado y del Colegio de Escribanos, que correspondan;

b) para la sustitución de medidas cautelares en sede judicial, podrá ofrecer un bien mueble registrable, inmueble de su titularidad o póliza de caución que garantice el crédito fiscal, debiendo acompañar el respectivo certificado de póliza, informe de dominio y valuación fiscal actualizada. Las costas y gastos que dicho trámite demanden estarán a cargo del deudor.

CAPÍTULO 9

DE LA CADUCIDAD DE LA MORATORIA.

9.1. La caducidad del régimen se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación:

a) la falta de pago dentro de los diez (10) días hábiles bancarios del vencimiento del plazo previsto para el pago al contado en una cuota;

b) la falta de pago dentro de los diez (10) días hábiles bancarios del vencimiento de dos (2) cuotas impagas;

c) el incumplimiento al compromiso de mantener la dotación de personal por el plazo que dure la emergencia establecida por la Ley N° 15.165, y sus normas modificatorias, reglamentarias y de aplicación;

d) el incumplimiento al compromiso de mantener la paz social en el marco de las relaciones laborales por el plazo que dure la emergencia establecida por la Ley N° 15.165, y sus normas modificatorias, reglamentarias y de aplicación;

e) el incumplimiento al compromiso de realizar el curso a distancia de inducción a las mejores prácticas en las relaciones individuales del trabajo y en las relaciones laborales.

9.2. Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados y los pagos efectuados serán considerados a cuenta, de conformidad a lo establecido en el art. 99 y concordantes del Código Fiscal, quedando habilitada, sin necesidad de intimación previa, la ejecución por la vía de apremio del monto consolidado.

ANEXO II

Formulario de solicitud adhesión moratoria

Empresa:

Razón social*:

CUIT*:

Tipo de empresa*: (desplegable cooperativa/ empresa/ persona humana)

N° de Registro PyME:

Municipio*: Localidad*:

Calle*: Nro.*: Piso: Depto.: Local: Puerta:

Cantidad de trabajadores declarados en el último Formulario 931 de AFIP presentado*:

Masa salarial (remuneración 2) declarada en el último Formulario 931 de AFIP presentado*:

Firmante:

Nombre*: Apellido*:

DNI*:

Carácter*:

Email*:

Teléfono*:

Adjuntos: (Cada archivo a subir no debe superar los 3 mb de tamaño)

Constancia de inscripción en AFIP*

Constancia de inscripción en el Programa Buenos Aires ActiBA*

Formulario 931 de AFIP*

Poder (cuando corresponda)

DNI del apoderado (cuando corresponda).

Los campos marcados con * son obligatorios

ANEXO III

Formulario de carga

N° de Resolución de la multa:

Adjuntos:

- Copia digitalizada de la factura por honorarios impresa según normativa de la AFIP y haciendo referencia que el monto cobrado corresponde al pago total de honorarios.
- Copia digitalizada del comprobante de pago de Tasa de Justicia.
- Copia digitalizada del comprobante de pago de Aportes Previsionales y Sobretasa de Justicia.

ANEXO IV**Formulario CBU de terceros.**

Nombre: Apellido:
 DNI:
 Número de CBU:
 Email:
 Teléfono:
 Adjunto:
 Comprobante de CBU

ANEXO V**Formulario de reclamo**

Razón social:
 CUIT:
 Cantidad de empleados:
 Tipo de actividad: (desplegable)
 Descargo (máximo de 200 palabras).

ANEXO VI**Convenio de Adhesión a la Moratoria SIN causa judicial iniciada, en más de tres (3) cuotas**

N°.....

En la ciudad de La Plata, a los dede 2021,

....., Nro. de CUIT..... con domicilio constituido a estos efectos en..... de la ciudad de mail....., teléfono..... y domicilio electrónico constituido por representado por , DNI..... en su carácter de con facultad suficiente para obligar al mandante, según representación que acredita con la documentación que se acompaña al presente como parte integrante del mismo y que declara bajo juramento ser auténticas y encontrarse vigente en todas sus partes, en adelante denominada "LA DEUDORA", manifiesta conocer la Ley N° 15.279 y la Resolución N°***** y adherirse a las cláusulas del presente convenio que a continuación se detallan:

PRIMERA: - RECONOCIMIENTO DE DEUDA - MONTO CONSOLIDADO A FINANCIAR:- LA DEUDORA reconoce voluntaria y expresamente adeudar al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires el monto consolidado de pesos (\$.....), correspondiente a la sanción de multa pecuniaria originada por la/s infracción/es laboral/es y de seguridad e higiene impuestas por la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal.

LA DEUDORA expresamente adhiere al "Régimen de Regularización de Deudas por Infracciones Laborales y de Seguridad e Higiene" y se compromete a abonar la deuda con bonificación de pesos(\$.....), conforme al siguiente detalle:

Expediente N°	Resolución N°	Monto de la Multa	Intereses(1)	Deuda consolidada	Deuda con bonificación
TOTAL					

SEGUNDA: - FORMA Y MEDIOS DE PAGO:- LA DEUDORA asume la obligación de abonar el importe total de la deuda con bonificación, conforme surge de la cláusula PRIMERA, encuotas de la siguiente manera:

Un primer pago, en concepto de Cuota Cero, por el importe de pesos (\$.....), equivalente al diez por ciento (10%) del total de la deuda, con vencimiento dentro de los cinco (5) días hábiles de aceptado el presente.

Transcurrido dicho plazo, sin que LA DEUDORA haya efectuado el correspondiente pago, se procederá a debitar automáticamente el monto con más los intereses junto con la cuota cuyo vencimiento sea más próximo en el tiempo.

Para la Cuota Cero, los medios de pago habilitados son:

- 1- Boleta impresa, en cualquier sucursal del Banco Provincia;
- 2- En forma online mediante:
 - a- Boleta de Pago (para pago en Provincia Net, cuya acreditación es en 72 hs);
 - b- Código de pago Electrónico (para pago en cajeros automáticos de red link y home banking, cuya acreditación es en 72 hs);
 - c- Tarjeta de Débito (cuya acreditación es a las 72 hs.).

El saldo restante, al que se le adicionará la suma de pesos..... (\$.....), en concepto de intereses en (.....) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos (\$.....), con vencimiento los días diez (10) de cada mes o hábil inmediato posterior., de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 de la Resolución XX.

LA DEUDORA autoriza a este Organismo a debitar las sumas consentidas de la cuenta CBU N° y declara que la misma resulta ser de su titularidad/ de un tercero que presta conformidad.

TERCERA: - CADUCIDAD DEL RÉGIMEN:- Los plazos pactados revisten carácter de perentorios, impostergables e improrrogables.

La falta de pago en tiempo y forma de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas o la falta de pago de alguna cuota al cumplirse sesenta (60) días desde el vencimiento de la última cuota del plan, producirá la mora de pleno derecho y la caducidad de los plazos acordados, sin que sea necesaria la previa interpelación extrajudicial o judicial a LA DEUDORA, reconociendo y aceptando esta última la presente estipulación. En este caso EL MINISTERIO se encuentra facultado para perseguir judicialmente el cobro del crédito fiscal emergente de este convenio de adhesión por el importe de PESOS (\$...) en concepto de deuda consolidada. En ese caso, la/s cuota/s abonada/s serán consideradas como pago parcial documentado a cuenta de mayor cantidad.

CUARTA: - MANTENIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR: - LA DEUDORA reconoce y acepta que, para el caso que la multa impaga haya originado el dictado y traba de una medida cautelar, la misma mantendrá su vigencia hasta el pago total del presente convenio.

QUINTA: - TÍTULO EJECUTIVO:- LA DEUDORA reconoce que el presente Convenio de Pago tiene carácter de Título Ejecutivo en los términos del Art. 521 del CPCC y del Decreto Ley N° 9.122.

SEXTA: - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:- A todos los efectos del presente, LA DEUDORA constituye domicilio procesal y electrónico en los términos del artículo 40 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires y de la Ley N° 15.230 en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se hicieran llegar.

En prueba de conformidad, se emitirán dos constancias de un mismo tenor y a un solo efecto.

(1) Los intereses mencionados han sido liquidados en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 96 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y las Resoluciones N° 61/2012 y N° 3/2014 de ARBA.

ANEXO VII

CONVENIO DE ADHESIÓN A LA MORATORIA

CON CAUSA JUDICIAL, en más de tres (3) cuotas

N°.....

En la ciudad de La Plata, a los dede 2021,, Nro. de CUIT..... con domicilio constituido a estos efectos en..... de la ciudad de mail....., teléfono..... y domicilio electrónico constituido, representado por, DNI..... en su carácter de con facultad suficiente para obligar al mandante, según representación que acredita con la documentación que se acompaña al presente como parte integrante del mismo y que declara bajo juramento ser auténticas y encontrarse vigente en todas sus partes, en adelante denominada "LA DEUDORA", manifiesta conocer la Ley N° 15.279 y la Resolución N°***** y adherirse a las cláusulas del presente convenio que a continuación se detallan:

PRIMERA: - RECONOCIMIENTO DE DEUDA - MONTO CONSOLIDADO A FINANCIAR:- LA DEUDORA reconoce voluntaria y expresamente adeudar al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires el monto consolidado de pesos (\$.....), correspondiente a la sanción de multa pecuniaria originada por la/s infracción/es laboral/es y de seguridad e higiene impuestas por la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal.

LA DEUDORA expresamente adhiere al "Régimen de Regularización de Deudas por Infracciones Laborales y de Seguridad e Higiene" y se compromete a abonar la deuda con bonificación de pesos (\$.....), conforme al siguiente detalle:

Exp. Adm. N°	Radicación	Exp. Judicial	Nro. Resolución	Monto Multa	Intereses(1)	Deuda consolidada	Deuda con bonificación
TOTAL							

(1) Se deja constancia que los intereses han sido liquidados en un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y las Resoluciones N° 61/2012 y N° 3/2014 de ARBA

SEGUNDA: - FORMA Y MEDIOS DE PAGO:- LA DEUDORA asume la obligación de abonar el importe total de la deuda con bonificación, conforme surge de la cláusula PRIMERA, en cuotas de la siguiente manera:

Un primer pago, en concepto de Cuota Cero, por el importe de pesos (\$.....), equivalente al diez por ciento (10%) del total de la deuda, con vencimiento dentro de los cinco (5) días hábiles de aceptado el presente.

Transcurrido dicho plazo, sin que LA DEUDORA haya efectuado el correspondiente pago, se procederá a debitar automáticamente el monto con más los intereses junto con la cuota cuyo vencimiento sea más próximo en el tiempo.

Para la Cuota Cero, los medios de pago son:

- 1- Mediante boleta impresa, en cualquier sucursal del Banco Provincia;
- 2- En forma online mediante:
 - a- Boleta de Pago (para pago en Provincia Net, cuya acreditación es en 72 Hs);
 - b- Código de pago Electrónico (para pago en cajeros automáticos de red link y home banking), cuya acreditación es en 72 Hs);
 - c- Tarjeta de Débito (cuya acreditación es a las 72 hs.).

El saldo restante, al que se le adicionará la suma de pesos (\$.....), en concepto de intereses en (.....) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos (\$.....), con vencimiento los días diez (10) de cada mes o hábil inmediato posterior., de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 de la Resolución XX.

LA DEUDORA autoriza a este Organismo a debitar las sumas consentidas de la cuenta CBU N° y declara que la misma resulta ser de su titularidad/ de un tercero que presta conformidad.

TERCERA:- ENTRADA EN MORA: Los plazos pactados revisten carácter de perentorios, impostergables e improrrogables.

La falta de pago en tiempo y forma de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas o la falta de pago de alguna cuota al cumplirse sesenta (60) días desde el vencimiento de la última cuota del plan, producirá la mora de pleno derecho y la caducidad de los plazos acordados, sin que sea necesaria la previa interposición extrajudicial o judicial a LA DEUDORA, reconociendo y aceptando esta última la presente estipulación. En este caso EL MINISTERIO se encuentra facultado para perseguir judicialmente el cobro del crédito fiscal emergente de este Convenio de adhesión por el importe de PESOS (\$...) en concepto de deuda consolidada. En ese caso, la/s cuota/s abonada/s serán consideradas como pago parcial documentado a cuenta de mayor cantidad.

CUARTA: - MANTENIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR- LA DEUDORA reconoce y acepta que, para el caso que la multa impaga haya originado el dictado y traba de una medida cautelar, la misma mantendrá su vigencia hasta el pago total del presente convenio.

QUINTA: - GASTOS CAUSÍDICOS- LA DEUDORA acredita el pago de los honorarios, costos y costas del/de los proceso/os judicial/es, derivados de las actuaciones desarrolladas por el/los Apoderado/s hasta la fecha de la presente, pudiendo modificarse dicho concepto en caso de incumplimiento del acuerdo.

SEXTA: - TÍTULO EJECUTIVO:- LA DEUDORA reconoce que el presente Convenio de Pago tiene carácter de Título Ejecutivo en los términos del Art. 521 del CPCC y del Decreto Ley N° 9.122.

SÉPTIMA: - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:- A todos los efectos del presente, ambas partes constituyen domicilios procesal y electrónico en los términos del artículo 40 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires y de la Ley N° 15.230, en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se hicieran llegar.

En prueba de conformidad, se emitirán dos constancias de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO VIII

CONVENIO DE ADHESIÓN A LA MORATORIA

SIN CAUSA JUDICIAL INICIADA, en hasta tres (3) cuotas

N°

En la ciudad de La Plata, a los de de 2021,, Nro. de CUIT, con domicilio constituido a estos efectos en..... de la ciudad de, mail....., teléfono..... y domicilio electrónico constituido, representado por, DNI....., en su carácter de, con facultad suficiente para obligar al mandante, según representación que acredita con la documentación que se acompaña al presente como parte integrante del mismo y que declara bajo juramento ser auténticas y encontrarse vigente en todas sus partes, en adelante denominada "LA DEUDORA", manifiesta conocer la Ley N° 15.279 y la Resolución N°***** y adherirse a las cláusulas del presente convenio que a continuación se detallan:

PRIMERA: - RECONOCIMIENTO DE DEUDA: LA DEUDORA reconoce voluntaria y expresamente adeudar al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires el monto consolidado de pesos (\$.....), correspondiente a la sanción de multa pecuniaria originada por la/s infracción/es laboral/es y de seguridad e higiene impuesta/s por la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal.

LA DEUDORA expresamente adhiere al "Régimen de Regularización de Deudas por Infracciones Laborales y de Seguridad e Higiene" y se compromete a abonar la deuda con bonificación de pesos (\$.....), conforme al siguiente detalle:

Expediente N°	Resolución N°	Monto de la Multa	Intereses(1)	Deuda consolidada	Deuda con bonificación
TOTALES					

SEGUNDA: - FORMA Y MEDIOS DE PAGO:- LA DEUDORA asume la obligación de abonar el total de la deuda con bonificación, conforme surge de la cláusula PRIMERA, en xxx cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos (\$.....), con vencimiento los días diez (10) de cada mes o hábil inmediato posterior.

LA DEUDORA autoriza a este Organismo a debitar las sumas consentidas de la cuenta CBU N° y declara que la misma resulta ser de su titularidad/ de un tercero que presta conformidad.

TERCERA:- ENTRADA EN MORA: LA DEUDORA incurrirá en mora automáticamente desde la fecha de vencimiento de la primera cuota impaga.

CUARTA: - CADUCIDAD DEL RÉGIMEN: Los plazos pactados revisten carácter de perentorios, impostergables e improrrogables.

La falta de pago en tiempo y forma de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas o la falta de pago de alguna cuota al cumplirse sesenta (60) días desde el vencimiento de la última cuota del plan, producirá la mora de pleno derecho y la caducidad de los plazos acordados, sin que sea necesaria la previa interposición extrajudicial o judicial a LA DEUDORA, reconociendo y aceptando esta última la presente estipulación. En este caso EL MINISTERIO se encuentra facultado para perseguir judicialmente el cobro del crédito fiscal emergente de este Convenio de Pago. El importe correspondiente a la/s cuota/s abonada/s será considerado como pago parcial documentado a cuenta de mayor cantidad.

QUINTA: - MANTENIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR: LA DEUDORA reconoce y acepta que, para el caso que la multa impaga haya originado el dictado y traba de una medida cautelar, la misma mantendrá su vigencia hasta el pago total del presente convenio.

SEXTA: -TÍTULO EJECUTIVO: Las partes asignan al presente Convenio de Pago el carácter de Título Ejecutivo en los términos del artículo 521 del CPCC y de la Ley N° 9.122.

SÉPTIMA: - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: A todos los efectos del presente, LA DEUDORA constituye domicilio procesal y electrónico en los términos del artículo 40 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires y de la Ley N° 15.230 en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se hicieran llegar.

En prueba de conformidad, se emitirán dos constancias de un mismo tenor y a un solo efecto.

(1) Los intereses mencionados han sido liquidados en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 96 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y Resoluciones concordantes.

ANEXO IX

CONVENIO DE PAGO DE MULTA CON CAUSA JUDICIAL, en hasta tres (3) cuotas

N°.....

En la ciudad de La Plata, a los dede 2021,, Nro. de CUIT..... con domicilio constituido a estos efectos en..... de la ciudad de mail....., teléfono..... y domicilio electrónico constituido por representado por , DNI..... en su carácter de con facultad suficiente para obligar al mandante, según representación que acredita con la documentación que se acompaña al presente como parte integrante del mismo y que declara bajo juramento ser auténticas y encontrarse vigente en todas sus partes, en adelante denominada "LA DEUDORA", manifiesta conocer la Ley N° 15.279 y la Resolución N°***** y adherirse a las cláusulas del presente convenio que a continuación se detallan:

PRIMERA: - RECONOCIMIENTO DE DEUDA - MONTO CONSOLIDADO A FINANCIAR: LA DEUDORA reconoce voluntaria y expresamente adeudar al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires el monto consolidado de pesos (\$.....), correspondiente a la sanción de multa pecuniaria originada por la/s infracción/es laboral/es y de seguridad e higiene impuestas por la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal.

LA DEUDORA expresamente adhiere al "Régimen de Regularización de Deudas por Infracciones Laborales y de Seguridad e Higiene" y se compromete a abonar la deuda con bonificación de pesos(\$.....), conforme al siguiente detalle:

Expediente N°	Resolución	Exp. Judicial	N° Resolución	Monto Multa	Intereses(1)	Deuda consolidada	Deuda con bonificación
TOTALES							

SEGUNDA: - MONTO CONSOLIDADO A FINANCIAR: LA DEUDORA asume la obligación de abonar el total de la deuda con bonificación, conforme surge de la cláusula PRIMERA, en xxx cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos (\$.....), con vencimiento los días diez (10) de cada mes o hábil inmediato posterior.

LA DEUDORA autoriza a este Organismo a debitar las sumas consentidas de la cuenta CBU N° y declara que la misma resulta ser de su titularidad/ de un tercero que presta conformidad.

TERCERA: - ENTRADA EN MORA: LA DEUDORA incurrirá en mora automáticamente desde la fecha de vencimiento de la primera cuota impaga.

CUARTA: - CADUCIDAD DEL RÉGIMEN: Los plazos pactados revisten carácter de perentorios, impostergables e improrrogables.

La falta de pago en tiempo y forma de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas o la falta de pago de alguna cuota al cumplirse sesenta (60) días desde el vencimiento de la última cuota del plan, producirá la mora de pleno derecho y la caducidad de los plazos acordados, sin que sea necesaria la previa interposición extrajudicial o judicial a LA DEUDORA, reconociendo y aceptando esta última la presente estipulación. En este caso EL MINISTERIO se encuentra facultado para perseguir judicialmente el cobro del crédito fiscal emergente de este Convenio de Pago. El importe correspondiente a la/s cuota/s abonada/s será considerado como pago parcial documentado a cuenta de mayor cantidad.

QUINTA: - MANTENIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR- LA DEUDORA reconoce y acepta que, para el caso que la multa impaga haya originado el dictado y traba de una medida cautelar, la misma mantendrá su vigencia hasta el pago total del presente convenio.

SEXTA: - GASTOS CAUSÍDICOS:- LA DEUDORA acredita el pago de los honorarios, costos y costas del/de los proceso/os judicial/es, derivados de las actuaciones desarrolladas por el/los Apoderado/s hasta la fecha de la presente, pudiendo modificarse dicho concepto en caso de incumplimiento del acuerdo.

SÉPTIMA: - TÍTULO EJECUTIVO:- LA DEUDORA reconoce que el presente Convenio de Pago tiene carácter de Título Ejecutivo en los términos del Art. 521 del CPCC y del Decreto Ley N° 9.122.

OCTAVA: - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:- A todos los efectos del presente, ambas partes constituyen domicilios procesal y electrónico en los términos del artículo 40 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires y de la Ley N° 15.230, en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se hicieran llegar.

En prueba de conformidad, se emitirán dos constancias de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO X

Listado de actividades declaradas por el Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como afectadas por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19

Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018
11911	Cultivo de flores
11912	Cultivo de plantas ornamentales
17010	Caza y repoblación de animales de caza
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón
131120	Preparación de fibras animales de uso textil
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas
131300	Acabado de productos textiles
139100	Fabricación de tejidos de punto
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir
139300	Fabricación de tapices y alfombras
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños
141140	Confección de prendas deportivas
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero
141202	Confección de prendas de vestir de cuero
143010	Fabricación de medias
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico
152031	Fabricación de calzado deportivo
152040	Fabricación de partes de calzado
182000	Reproducción de grabaciones
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento
202312	Fabricación de jabones y detergentes
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia

202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.
203000	Fabricación de fibras manufacturadas
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria
239201	Fabricación de ladrillos
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.
239410	Elaboración de cemento
239421	Elaboración de yeso
239422	Elaboración de cal
239510	Fabricación de mosaicos
239591	Elaboración de hormigón.
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.
241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados
243100	Fundición de hierro y acero
243200	Fundición de metales no ferrosos
251101	Fabricación de carpintería metálica
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
251300	Fabricación de generadores de vapor
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.
259910	Fabricación de envases metálicos
259991	Fabricación de tejidos de alambre
259992	Fabricación de cajas de seguridad
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)
322001	Fabricación de instrumentos de música
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales
422100	Perforación de pozos de agua

429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos
433030	Colocación de cristales en obra
433040	Pintura y trabajos de decoración
433090	Terminación de edificios n.c.p.
439998	Desarrollos Urbanos
439999	Actividades especializadas de construcción n.c.p.
451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión
451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores
452210	Reparación de cámaras y cubiertas
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización
452500	Tapizado y retapizado de automotores
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas
453220	Venta al por menor de baterías
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados

464142	Venta al por mayor de suelas y afines
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.
464930	Venta al por mayor de juguetes
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir
475210	Venta al por menor de aberturas
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.

475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho
475420	Venta al por menor de colchones y somieres
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.
476110	Venta al por menor de libros
476120	Venta al por menor de diarios y revistas
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva
477150	Venta al por menor de prendas de cuero
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo
477230	Venta al por menor de calzado deportivo
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía
477441	Venta al por menor de flores, plantas y otros productos de vivero
477480	Venta al por menor de obras de arte
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.
477810	Venta al por menor de muebles usados
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados
477830	Venta al por menor de antigüedades
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.
492130	Servicio de transporte escolar
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros
511001	Servicio de transporte aéreo regular de pasajeros
511002	Servicio de taxis aéreos
511003	Servicio de alquiler de vehículos para el transporte aéreo no regular de pasajeros con tripulación
511009	Servicio de transporte aéreo no regular de pasajeros
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.
524230	Servicios para la navegación

524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.
524330	Servicios para la aeronavegación
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.
551010	Servicios de alojamiento por hora
551021	Servicios de alojamiento en pensiones
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.
552000	Servicios de alojamiento en campings
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar
561030	Servicio de expendio de helados
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.
562099	Servicios de comidas n.c.p.
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones
591110	Producción de filmes y videocintas
591120	Postproducción de filmes y videocintas
591200	Distribución de filmes y videocintas
591300	Exhibición de filmes y videocintas
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música
602320	Producción de programas de televisión
611010	Servicios de locutorios
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
691001	Servicios jurídicos
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoria y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico
711001	Servicios relacionados con la construcción.
711002	Servicios geológicos y de prospección
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.
712000	Ensayos y análisis técnicos
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario
731009	Servicios de publicidad n.c.p.
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública
741000	Servicios de diseño especializado
742000	Servicios de fotografía

749001	Servicios de traducción e interpretación
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
771110	Alquiler de automóviles sin conductor
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios
772010	Alquiler de videos y video juegos
772091	Alquiler de prendas de vestir
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras
780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80)
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión
791901	Servicios de turismo aventura
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios
829902	Servicios prestados por martilleros y corredores
851010	Guarderías y jardines maternos
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria
852100	Enseñanza secundaria de formación general
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional
853100	Enseñanza terciaria
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado
853300	Formación de posgrado
854910	Enseñanza de idiomas
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática
854930	Enseñanza para adultos, excepto personas con discapacidad
854940	Enseñanza especial y para personas con discapacidad
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas
854960	Enseñanza artística
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.
855000	Servicios de apoyo a la educación
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria
862200	Servicios odontológicos
869010	Servicios de rehabilitación física
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.
880000	Servicios sociales sin alojamiento
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas

900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.
910100	Servicios de bibliotecas y archivos
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales
910900	Servicios culturales n.c.p.
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas
931050	Servicios de acondicionamiento físico
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos
939020	Servicios de salones de juegos
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares
939091	Calesitas
939092	Servicios de instalaciones en balnearios
939099	Servicios de entretenimiento n.c.p.
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores
941200	Servicios de organizaciones profesionales
942000	Servicios de sindicatos
949100	Servicios de organizaciones religiosas
949200	Servicios de organizaciones políticas
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería
952300	Reparación de tapizados y muebles
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco
960201	Servicios de peluquería
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares
960990	Servicios personales n.c.p.

Nota:

(*) Mediante la [resolución \(Min. Trabajo Bs. As.\) 119/2021](#) (BO: 1/9/2021), se prorroga, hasta el día 29 de octubre de 2021 inclusive, el plazo para formalizar los acogimientos al Régimen de regularización de deudas por infracciones laborales y de seguridad e higiene prevista por la presente resolución.